

PROPUESTA INICIAL

1.1 PRESENTACION

En el marco de la XXIII Asamblea General Ordinaria de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, (OLACEFS), celebrada en el mes de Diciembre del año 2013, en la ciudad Santiago de Chile, se aprobaron una serie de temas técnicos que deberán ser expuestos en la próxima asamblea general a celebrarse en Perú. A su vez, el tema técnico **"CONTROL FISCAL Y AMBITO DE RELACIONES CON OTROS ENTES AUTONOMOS", EN LOS DIVERSOS PAÍSES DE LA REGIÓN: ALCANCES ECEPCIONES Y CONTENIDOS**, le fue asignado a Honduras como ente coordinador en esta oportunidad; con la finalidad de que sea implementado por la OLACEFS como parte de sus procedimientos internos los cuales se constan en el correspondiente documento.

Bajo ese contexto, el Coordinador Técnico plantea como uno de los objetivos generales, alineados al Plan Estratégico de la OLACEFS, en presentar una propuesta al tema de control fiscal así como tener una comprensión de las medidas de corrección en la administración gubernamental, con el fin de estandarizar sobre los temas de su competencia que contribuyan al servicio de todos los miembros de la OLACEFS, en materia de Control Fiscal.

1.2 JUSTIFICACION DEL TEMA

La creciente importancia del bienestar de la sociedad en la priorización de los diferentes Gobiernos del mundo constituye una realidad irrefutable, más aún cuando el Control Fiscal tiene como objeto fundamental fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente su función de gobierno, lograr la transparencia y la eficiencia del manejo de los recursos en el sector público así como establecer la responsabilidad por las irregularidades relacionadas con la gestión de las Entidades Públicas sometidas a su fiscalización.

Consecuentemente agotado el marco de soluciones provenientes del pensamiento económico tradicional, se ha comenzado a reconocer que el sistema económico debe estar subordinado a objetivos más amplios. En el mismo orden de ideas, se plantea la urgencia de revitalizar y fortalecer el rol del Estado, con responsabilidades específicas para normar la acción de actores privados y sociales, mejorando su capacidad para intervenir, de esta manera logrando una óptima ejecución de los recursos por parte de las diferentes dependencias del ámbito gubernamental, así como transparencia y eficiencia en su manejo, garantizando el logro de la consecución de una gestión eficaz.

Notoriamente no sería viable un Sistema de Control Fiscal, si carece de una administración capaz profesionalizada y técnica, que propicie el cumplimiento de los principios que lo rigen. Con la

finalidad de consolidar una entidad que formará, adiestrará, desarrollará recursos humanos en forma sistemática y técnica para ejercer funciones que ayuden a mejorar la gestión de los entes gubernamentales.

1.3 ANTECEDENTES

Con el propósito de responder a las necesidades del proceso de modernización institucional del Estado, el 29 de diciembre de 1993, fue expedido el Decreto-Ley No. 224-93, por medio del cual se modifica sustancialmente el ejercicio del control fiscal en Honduras.

Que de conformidad con el Artículo 222, reformado, de la Constitución de la República de Honduras, el EFS tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas. Que en cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad.

Que de conformidad con el Artículo 31, numeral 2, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas de Honduras (LOTSC), el Tribunal tiene la función administrativa de emitir las normas generales de la fiscalización interna y externa. A su vez el Artículo 45, Numerales 1, 2, 3, 7 y 9, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Tribunal tiene las atribuciones de: verificar la gestión administrativa y financiera de los órganos, organismos y personas sujetas a la presente Ley; llevar a cabo auditorías de regularidad que comprendan el control de legalidad y la auditoría financiera; llevar a cabo auditorías operacionales o de gestión que comprenden los controles de economía, eficiencia y eficacia; realizar auditorías a los sistemas de información, supervisando como evaluando la eficacia del control interno, para lo cual emitirá normas de carácter general.

De acuerdo con la Constitución de la República y la Ley Orgánica -Decreto 10-2002-E, el Tribunal Superior de Cuentas reconoce la participación ciudadana y el control social como un insumo para fortalecer y mejorar su labor institucional de control a los recursos públicos.

Es de mencionar que el Control Fiscal es el conjunto de actividades realizadas por Instituciones competentes para lograr, mediante sistemas y procedimientos diversos, la regularidad y corrección de la administración del Patrimonio Público. A su vez con el control fiscal se pretende:

- La eficiencia: que la asignación de los recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados.
- La economía: que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo.
- La eficacia: que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.
- La equidad: permite identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales.

La necesidad de fortalecimiento del control estatal, es una demanda imprescindible de la sociedad por lo cual la Ley del TSC en su artículo 47, señala la obligatoriedad de los sujetos pasivos (*son los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, cuando al realizar la gestión, a través de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas deban de efectuar una adecuada planeación, conservación, administración, custodia, explotación, consumo, adjudicación, gasto, inversión, como recaudación*) de dicha Ley para aplicar bajo su responsabilidad el sistema de control interno de acuerdo con las normas generales o rectoras que emita dicho Tribunal. Para lograr este fortalecimiento el Tribunal Superior de Cuentas en uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica, decreto No.10-2002-E de fecha 19 de diciembre de 2002 en su artículo 114 complementa y actualiza el Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante la organización del Sistema Nacional del Control de los Recursos Públicos (SINACORP), es una oficina nacional de desarrollo integral del control interno, que se encarga de realizar lo siguiente:

1. Del desarrollo,
2. Promoción,
3. Coordinación,
4. Capacitación,
5. Evaluación,
6. Información,
7. Asesoría y
8. Seguimiento del Control Interno de las instituciones de Administración Pública.

A su vez para asegurar razonablemente la efectividad del proceso de control interno institucional en procura del logro de una gestión de la Hacienda Pública eficaz, eficiente, responsable, transparente y recta, en el marco de la Constitución y Leyes de la República e instrumentos que las desarrollan se creó la oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno de las Instituciones Públicas (ONADICI) cuyo ámbito de competencia está integrado por la Administración

Pública Centralizada, Instituciones Desconcentradas e instituciones autónomas descentralizadas asimismo podrá interrelacionarse con el control interno de la administración municipal y con el control interno de los Poderes Legislativos y Judicial.

De ahí que, para lograr un efectivo control fiscal es imprescindible desarrollar un ámbito interinstitucional integrado por una serie de instituciones autónomas alrededor del ente fiscalizador que coordinadamente apoyen y complementen la labor fiscalizadora. En ese sentido,

la relación integral y coordinada con otros Entes Autónomos de diversos Países el que permitirá que se uniformen y se estandaricen las distintas líneas de acción orientadas a la reducción de la elusión, evasión, despilfarro y malversación y el correcto uso de los recursos del Estado.

1.4 OBJETIVOS Y ASPECTOS DESEABLES PARA EL ESTUDIO

El control fiscal que ejerce el TSC es en forma posterior, es decir, no interviene en las decisiones que toman las entidades en el desarrollo de su misión, y acata el mandato constitucional que consagra que el Tribunal no tendrá funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia Institución. En otras palabras, el TSC no coadministra con los entes vigilados, pues no es su función el control previo y su actuación de intervención en la entidad vigilada empieza cuando termina el proceso que va a fiscalizar, no durante su desarrollo. Así mismo, el TSC puede ejercer el control de advertencia, cuando conozca actuaciones de las instituciones evaluadas, que amenacen el patrimonio estatal.

Entre los objetivos que persigue este estudio son los siguientes:

1. Identificar los distintos entes autónomos con los cuales el TSC ha suscrito relaciones a efecto de mejorar el control Fiscal
2. Determinar los objetivos y alcances de los convenios suscritos con los distintos organismos internacionales.
3. Determinar los mecanismos empleados por las EFS así como el proceso de incorporación del control fiscal en la gestión pública.

El sector público pareciera inmaduro para utilizar nuevos modelos de gestión, hecho que no es menor por los enormes desafíos que enfrenta; actualmente la sociedad espera un Estado menos burocrático, lo cual implica cambios profundos y exigencias por la mayor concentración en tareas centrales con la calidad y las necesidades de una sociedad como objetivo. La nueva gestión, por ende, debe apuntar a la orientación de los objetivos, resultados y efectos; de los responsables del manejo sobre recursos; transparencia en costos y rendimientos; y desarrollo del potencial del personal.

En el diseño de la estructura del proceso de evaluación de la gestión gubernamental, se debe tener en cuenta si la entidad cumple en tiempo, lugar y calidad los objetivos y metas establecidas con los recursos asignados, teniendo el cuidado de:

- Aplicar políticas idóneas para sus adquisiciones.
- Adquiere el tipo de recurso que necesita, en calidad y cantidad apropiadas, con oportunidad y al menor costo posible.
- Protege y conserva adecuadamente sus recursos.
- Se verifica que la entidad logra eficiencia en la asignación y utilización de los recursos, de acuerdo con:
 - Utilización de procedimientos operativos eficientes.
 - Empleo de la menor cantidad posible de recursos para la prestación de sus servicios en cantidad, calidad y oportunidad apropiada.
 - Evaluación del sistema de control interno para contribuir a asegurar el logro de los objetivos y metas de la entidad.
 - Cumplimiento de las leyes, normas y políticas aplicables en la adquisición, salvaguarda y uso de los recursos.

Así, se proponen cuatro factores o indicadores de éxito de la gestión del sistema de Control:

1. Generar resultados con valor agregado, orientados a la finalidad del Estado
2. Incidir en la mejora de la gestión pública
3. Proteger los bienes, derechos y recursos públicos
4. Reducir la corrupción
5. Recuperar bienes, derechos y recursos públicos apropiados por terceros.

Pese a que el primer propósito de la administración de las entidades gubernamentales es el cumplimiento del objetivo misional, también es cierto que los órganos de control y en este caso de estudio, la EFS, tiene la responsabilidad de evaluar la gestión que desarrollan para el cumplimiento de tal fin, mediante la aplicación de herramientas y mecanismos que permitan obtener resultados ajustados a los hechos, para una mayor comprensión de los riesgos e incertidumbres.

1.5 DESARROLLO DEL TEMA

El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de la sociedad.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. Sin embargo para ser efectivo dicha prioridad se requiere de medidas que impidan inadecuada gestión para la captación de los recursos en los cuales se tenga inmerso el exceso uso, que en la mayoría de los casos son otorgadas sin control y sin medir el impacto, situación que genera pérdidas millonarias para los Gobiernos.

Dentro de las entidades que administra la recaudación, es realizada por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) entidad desconcentrada de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) conocida como Hacienda Pública, la que ha desarrollado un mecanismo de interoperabilidad mediante el cual los sistemas de la Dirección de Franquicias de la Hacienda Pública y el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), se interconectan para cambiar información relacionada con las dispensas que emite dicha Dirección.

Este mecanismo automatizado, minimiza los riesgos nada más, la posibilidad de presentación de dispensas falsificadas o de errores en el registro y control aduanero, mejorando con ello la seguridad, fiabilidad y transparencia del proceso.

La Ley de Eficiencia de los Ingresos y del Gasto Público, establece el concepto de indelegabilidad, en el sentido que cualquier exoneración o dispensa fiscal son de uso exclusivo del beneficiario, por lo que todas aquellas disposiciones legales que contengan que dicho beneficio pueda ser transferido a un tercero, quedan expresamente derogadas por la presente Ley.

El mecanismo de interoperabilidad de DEI-Hacienda Pública, permite el Intercambio de códigos entre ambas instituciones, Registro de dispensas en el sistema de aduanas desde el mismo momento que la Secretaría de Finanzas las emite (tiempo real), esto es lo que pretendemos que se haga, sin embargo producto de las auditorias hemos detectado que no es así. Por otra parte la interface aún no se ha puesto en ejecución.

Este mecanismo ayuda directamente a las autoridades aduaneras de verificar en línea si el solicitante de la misma está debidamente autorizado y su dispensa corresponde al período, es de mencionar que producto de las evaluaciones de la EFS, han correspondido a las recomendaciones que se formularon por lo cual viene se evidencia como logro la implementación de la misma.

Cabe destacar que con este sistema la operatividad de la aduanas en Honduras en cuanto al tráfico de dispensas sea controlado, permitiendo a las instituciones DEI-SEFIN, cumplir con la simplificación de los trámites administrativos y el gobierno electrónico.

En términos simples, la interoperabilidad es la capacidad de dos o más sistemas tecnológicos para intercambiar información para mejorar la gestión pública; sin embargo la función de control está

sujeta a una planificación que tomará en cuenta los planteamientos y solicitudes de los órganos del Poder Público, las denuncias recibidas, los resultados de la gestión de control anterior, así como la situación administrativa, las áreas de interés estratégico nacional, como la dimensión y áreas críticas del ente sometido a su control. Por lo que existe una gran diferencia entre medir la eficacia y medir la efectividad. La eficacia es una medida de lo que cuesta cada unidad de resultado. La efectividad es una medida de la calidad de ese resultado: por lo que resulta la pregunta ¿con que precisión consigue el resultado deseado? Cuando medimos la eficacia, sabemos lo que cuesta conseguir un resultado específico. Y cuando medimos la efectividad, sabemos si nuestra inversión tiene valor.

Tanto la eficacia como la efectividad son importantes. Pero cuando las organizaciones públicas empiezan a medir sus rendimientos, a veces miden sólo su eficacia. El ciudadano evidentemente quiere un gobierno eficaz, pero aún más un gobierno efectivo. Los ciudadanos tal vez se complazcan en gastar menos en educación por un alumno que el resto del país, donde sus escuelas son las peores del estado, no tienen muchas razones para estar felices por mucho tiempo. El centrarse en la eficacia más que en la efectividad también tiende a perturbar a los funcionarios. Cuando los gobiernos acentúan el costo de cada unidad de trabajo, a menudo desarrollan una mentalidad de antifaz que menosprecia la inteligencia y destreza de sus trabajadores.

Por lo tanto el Tribunal Superior de Cuenta cuyo control fiscal externo son, a diferencia de los que realizan el control interno, los que no forman parte de la administración activa, y del cual no está sujeto a subordinación ó dependencia a estas. No obstante aun cuando el control externo comprende la vigilancia, inspección y fiscalización ejercida sobre las operaciones de las entidades sometidas a su control, tales actividades deben realizarse con la finalidad de determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias o demás normas aplicables a sus operaciones, así como para determinar también el grado de observancia de las políticas prescritas en relación con el patrimonio y la salvaguarda de los recursos de tales entidades, por lo que para ello se requiere de rendimientos y demás técnicas aplicables, evaluando además, el Sistema de Control Interno y formular las recomendaciones necesarias para mejorarlo, lo que implica una investigación a fondo, con fines de evaluación permanente, de las actividades de los entes y organismos sujetos a control, que a su vez permita la verificación de planes y programas, así como el cumplimiento y resultado de políticas y decisiones gubernamentales.

Con el Control Fiscal, se pretende lograr una óptima ejecución de los recursos por parte de los Órganos del Estado, así como transparencia y eficiencia en su manejo, el cual no sería viable un Sistema Nacional de Control, si no cuenta con una gerencia capaz, profesionalizada y técnica, que se apegue al cumplimiento de los principios que lo rigen. En razón de tal circunstancia la EFS, aun cuando se cuente con la normativa para consolidar una entidad que adiestrará y desarrollará

recursos humanos en forma sistemática y técnica para ejercer funciones de gerencia y control sobre el patrimonio público en cualquier nivel de la administración, a tales efectos se crea la oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno de las Instituciones Públicas (ONADICI) su ámbito de competencia podrá interrelacionarse con el control interno realizando actividades específicas ejerciendo la promoción y realización de programas y actividades de formación y actualización profesional en la áreas, control, administración y derecho, vinculadas con el manejo de la hacienda pública. Pero no con ello resulta factible que logre evadir lo siguiente:

1. El insuficiente interés y desconocimiento de la normativa de acceso de parte de los servidores públicos.
2. Fomentar la voluntad política de los servidores públicos y funcionarios en el cumplimiento de la norma.
3. El bajo presupuesto asignado a las instituciones encargadas de verificar el cumplimiento de la normativa como de los controles de la institución, así como presentar la información de los resultados de un control.
4. Legislación que conlleve a evitar el uso y aplicación de exoneraciones.
5. Politización en el nombramiento de autoridades que toman decisiones.

Al existir este tipo de inconvenientes dentro del sector público al TSC se le dificulta ejercer un control estricto sobre el accionar o proceder de los funcionarios de la administración pública.

Por último, pero no menos importante es imprescindible destacar que a pesar de que el TSC tiene las facultades para la realización de evaluaciones a las entidades de revisión, la ejecución de esta función se ve limitada por la falta de capacitación en el área de ingresos, en vista de que este rubro evoluciona a un ritmo mayor que el conocimiento del personal técnico del área de fiscalización, por no haber agentes ajenos a las instituciones involucradas que puedan brindar capacitación en todas las áreas relacionadas al patrimonio del estado.

CONVENIOS INTERNACIONALES

1. En el Tema de la Deuda Publica y conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en los que uno de sus considerados establece que es una aspiración nacional mejorar su capacidad de funcionamiento, con el propósito de cumplir y hacer cumplir el sistema de control externo, integral, exclusivo y unitario, instituido para garantizar la gestión y utilización legal, eficiente, eficaz y económica de los recursos financieros del patrimonio estatal. Así mismo en el **Artículo 40 se establece las "Relaciones entre el Tribunal y Otros Organismos de Control y Regulación:** Con el propósito de optimizar los recursos destinados al ejercicio del control, el Tribunal establece los mecanismos de coordinación, intercambio confidencial de información y complementación que considere conveniente para evitar

2. duplicidad de esfuerzos entre los organismos de control del sector financiero, los órganos de regulación y cualquier otro ente público con facultades de control".

El mandato del TSC incluye la auditoría a la deuda pública, la que consiste en verificar mediante planes de validación la razonabilidad y fiabilidad de la misma, incluye:

- Fiscalizar y controlar la legalidad de las obligaciones financieras del Estado
- Verificar que los fondos provenientes del crédito público sean utilizados para los fines y propósitos establecidos en los Contratos de Financiamiento.
- Analizar el desempeño de los funcionarios encargados de la gestión de la deuda pública.

En el año 2008 el TSC inició gestiones ante la UNCTAD y SEFIN para capacitar su personal en temas de deuda pública y uso del sistema SIGADE, por ser el sistema oficial de registro y administración de la deuda pública del país.

En el año 2010 a través de un Acuerdo Tripartito entre el TSC, SEFIN y UNCTAD firmado por la República de Honduras el 23 de marzo y por la UNCTAD el 03 de mayo, el TSC logró instalar el sistema SIGADE 5.3 en sus computadoras y capacitó a un grupo de funcionarios en la administración y uso de la información de deuda registrada en el sistema y en temas técnicos informáticos sobre administración del sistema.

En la actualidad el TSC cuenta funcionarios con conocimientos en el uso del SIGADE 5.3, y en ejecución la capacitación de la versión 6.0 de las Direcciones de Fiscalización y de Auditorías Municipales en las áreas de:

- Procesos de actualización de datos
- Generación de reportes de deuda
- Procesos de validación de la información registrada en dicho sistema y,

Adicionalmente se cuenta con Técnicos en el área informática en temas relacionados con la administración de la base de datos del sistema.

El SIGADE es el sistema oficial que registra las operaciones de crédito público de la República de Honduras, administrado y actualizado en la Secretaría de Finanzas SEFIN por medio de la Dirección General de Crédito Público (DGCP) y con el apoyo técnico de la Unidad de Modernización del Estado (UDEM).

La base de datos del SIGADE tiene un alto grado de confiabilidad y reúne la mayoría de las operaciones del crédito público interno y externo, incluyendo algunas operaciones de activos a favor del Gobierno Central.

La base de datos es utilizada como fuente primaria de información por distintas instituciones nacionales y extranjeras que trabajan con datos del endeudamiento público hondureño.

En este contexto y a efectos de optimizar los resultados de la fiscalización a posteriori que tiene por mandato constitucional ejecutar el Tribunal Superior de Cuentas, detallamos los convenios que se han suscrito en los últimos años, con organismos Internacionales orientados a optimizar los resultados de las auditorías tanto al Macro procesos de las finanzas públicas, tema de rendición de cuentas, así como también las auditorías Financieras y de cumplimiento legal.

3. Acuerdo Preliminar de Cooperación Del Programa Global de la IDI de Auditorías Especializadas - Auditoría de Deuda Pública de Marcos de Otorgamiento y Toma de Préstamos. (Junio 2014)

Este convenio fue celebrado el 12 de junio del 2014, firmado por representantes de la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) con el TSC.

El objetivo de este programa es brindar apoyo a las EFS para que puedan fortalecer su capacidad profesional y organizacional de llevar a cabo una auditoría profunda y efectiva de los marcos de otorgamiento y toma de préstamos, lo que a su vez estimulará el uso de las mejores prácticas universalmente aceptadas, como los Principios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), sobre funciones de otorgamiento y toma de préstamos soberanos. El programa también apunta a brindar asistencia al Grupo de Trabajo de la INTOSAI sobre Deuda Pública (WGPD) para armonizar las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) con las mejores prácticas de otorgamiento y toma de préstamos. La difusión de los lineamientos a través de soluciones de capacitación mixtas que combinan cursos en línea y talleres, la difusión de acuerdo de cooperación los lineamientos sobre la planificación de la auditoría de marcos de otorgamiento y toma de préstamos, dando así lugar a auditorías piloto por parte de los países participantes. El resultado esperado a nivel de las EFS

La estrategia del programa es brindar soluciones de capacitación mixtas que combinan el aprendizaje teórico mediante cursos virtuales, talleres y reuniones de intercambio de información, y el aprendizaje práctico mediante auditorías piloto conjuntas para fortalecer la capacidad del personal profesional de las EFS y crear oportunidades adecuadas para que las mismas aumenten su capacidad organizacional a través del aprendizaje entre pares, la revisión y la actualización de sus prácticas de auditoría en base a las ISSAI y a las mejores prácticas internacionales de auditoría y presentación de informes, y a través del intercambio de información.

4. *Convenio de Cooperación Internacional Entre la Corte de Cuentas de la República de el Salvador y el Tribunal Superior de Cuentas de la República de Honduras. (Abril De 2014)*

Este convenio se celebró el 8 de abril del 2014 en el que se estableció con el objeto de mantener relaciones de cooperación en materia de capacitación en el área de legislación aduanera, clasificación arancelaria y merceología.

En la que el TSC, realizó una capacitación al personal de la Corte del Salvador que fiscaliza tal actividad en el área de la legislación aduanera, por la experiencia que el TSC posee en la fiscalización de la recaudación de los ingresos que se perciben en las diferentes aduanas del país. Hacemos notar que el Tribunal en este tipo de relaciones también aporta con experiencias propias los conocimientos y experiencias adquiridos capacitando en temas específicos a otros entes de fiscalización de la región Centroamericana:

5. *Acuerdo Tripartito para la Cooperación Triangular México-España-Honduras, para la Realización del Proyecto Titulado "Fortalecimiento del Marco Estratégico del Tribunal Superior de Cuentas en Sistemas de Gestión de la Calidad y de la Evaluación del Desempeño"*

Este convenio se celebró el 13 de noviembre del 2013 en la que se estableció relaciones de cooperación entre México y España, fruto de una larga y exitosa trayectoria de trabajo conjunto. No obstante, el grado de desarrollo alcanzado por México y sus importantes avances con respecto al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) han llevado a una redefinición de las relaciones de cooperación entre ambos países. Esto ha quedado reflejado en los contenidos de la XIV Subcomisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica, celebrada en 2011 y en el Marco de Asociación de la Cooperación Española en México 2011-2015.

El Programa Hispano - Mexicano de Cooperación Técnica Triangular", suscrito en Madrid el 23 de mayo de 2012, tiene como objetivo establecer el marco de un programa triangular con el propósito de fortalecer la cooperación técnica entre ambos países y promover el desarrollo de acciones conjuntas en beneficio de terceros países de igual o menor desarrollo relativo que México, en América Latina y el Caribe, priorizando a países de la región centroamericana Regidos por el objetivo de concentración sectorial para asegurar una ayuda más eficaz y de mayor calidad, se establecieron tres sectores de concentración: gobernabilidad democrática, cultura y desarrollo y crecimiento económico para la reducción de la pobreza, que son los sectores que van a aglutinar la gran mayoría de las intervenciones de la cooperación México-España en los próximos años.

6. *Convenio de Colaboración Interinstitucional, entre El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, México, El Tribunal Superior De Cuentas (TSC) y La Secretaría de Estado del Despacho Presidencial A través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) (Enero 2012).*

Este convenio fue celebrado el 19 de enero del 2012, estableciéndose una Colaboración Interinstitucional tripartito entre el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, México, el TSC y ONADICI. La duración del convenio celebrado es de dos años.

Este convenio tiene por objeto establecer las bases generales para la colaboración técnica, para desarrollar acciones y actividades conjuntas, en el contexto de sus respectivas competencias y funciones, orientadas al cumplimiento de sus fines y objetivos. Particularmente, en lo que se refiere a programas de mejoramiento técnico y administrativo de los servicios que presta a la ciudadanía, vinculadas en el control interno, la rendición de cuentas, la fiscalización superior y la transparencia en el cumplimiento de los objetivos de las instituciones, tendentes a consolidar la profesionalización y actualización del personal.

7. *Convenio de Cooperación Técnica entre el Tribunal Superior de Cuentas de la República de Honduras y la Oficina Nacional de Auditoría de la República de China (Taiwán)*

Convenio que se celebró el 14 de noviembre del 2011, en conjunto con la Oficina Nacional de Auditoría de la República de China (Taiwán), cuyo propósito fundamental es la cooperación técnica mutua e intercambio de experiencias y resultados alcanzados por medio de la investigación y el ejercicio cotidiano. El plazo de dicho convenio es indefinido.

El cual se realizó lo siguiente:

- I. Organizaron programas de estudio y de capacitación en los cuales intervengan técnicos de ambas instituciones, con la finalidad de analizar conjuntamente, temas de las diferentes áreas de competencia de las entidades de Control.
- II. Implementaron un sistema permanente para promover el intercambio de información sobre asuntos económicos legales contables, administrativos, tecnológicos, y en general, aquellos temas que, a criterio de las partes, sean considerados necesarios para el fortalecimiento de las funciones de control que les correspondan.
- III. Desarrollar programas de intervención conjunta con la finalidad de mejorar el control en la teoría y en la práctica, emulando, desarrollando y difundiendo técnicas de auditoría.
- IV. Realizar acciones separadas ante los organismos competentes de sus estados o internacionales, para procurar la obtención de líneas de financiamiento o la inclusión de recursos en sus presupuestos operativos institucionales, destinados a sufragar la ejecución de

eventos de capacitación, reuniones técnicas, asistencia técnica, publicaciones y pasantías a favor de los participantes de los eventos.

6. Mandato de Auditorías Externas entre la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores (DFAE) actuando por la Oficina de Cooperación Suiza en Managua, Nicaragua, y el Tribunal Superior de Cuentas de Cuentas (TSC) de la República de Honduras.

Se celebró un convenio con la Cooperación Suiza en América Central, mediante el Proyecto de apoyo directo para Inversiones Municipales (Proyecto APIM), el cual se contempló apoyar a 20 Municipalidades de la República de Honduras, facilitando el desarrollo de auditorías externas y asistencia técnica para la Mejora de su Gestión Financiera Municipal; El periodo comprendido cubre del 15 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2012.

El DFAE otorga al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) el mandato para implementar las siguientes Auditorías Externas en las 20 Municipalidades beneficiarias del Proyecto APIM.

- Una Auditoría (financiera, de gestión y de cumplimiento legal) para el período inmediato posterior al último auditado hasta el 31 de agosto de 2011, que se realizará en los meses octubre-diciembre 2011 y enero 2012.
- Un seguimiento a las recomendaciones de la auditoría de 2011, que se realizará entre los meses enero-mayo 2012.
- Una Auditoría Financiera (financiera, de gestión y de cumplimiento legal) para el período de septiembre 2011 a diciembre 2012; que se realizará entre los meses de enero y febrero de 2013.

1.6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El control Fiscal es de gran importancia para una sana economía de cualquier nación, esta debe ser adaptada a las realidades del país, estudiada y ser aplicada con la más estricta disciplina, a fin de lograr los objetivos de crecimiento y desarrollo que persigue.

Por lo anterior el TSC entiende la urgencia y necesidad de establecer relaciones con otros entes que permitan fortalecer una enorme capacidad preventiva al delito. Bajo ese objetivo cada EFS debe revisar, de manera sostenida, los procesos internos, las competencias y su propia estructura, para poder precisar un marco en el cual sea adaptable.

La labor del TSC es una labor compleja que requiere de muchos componentes que contribuyan a fortalecer la función del control fiscal por lo que es imperativo la necesidad de que se revise, a la par, el rol del control fiscal, de manera tal que su resultado tenga, como meta principal, el fortalecimiento de los entes de fiscalización superior.

Para ser productivos no basta con tener la potestad que emana de la Constitución, la reestructuración y todos los proyectos estratégicos sino que todo indica, entonces, a fortalecer al TSC, pero con un objetivo muy claro: servir de apoyo a las entidades del Estado a través de las intercambio de relaciones con otros entes fiscalizadores, para cerrarle el paso a la corrupción, pues en la medida en que exista un control vigilante, se tendrá una enorme capacidad preventiva.

RECOMENDACIONES:

1. Para el logro de una gestión eficaz se requiere del control externo para crear y mantener relaciones con diferentes organismos autónomos, para fortalecer a través de la participación de personal de las EFS de la OLACEFS para compartir experiencias relacionadas a la fiscalización y tomar esas prácticas para futuras auditorias propiciando que el personal sean capaces de desarrollar propuestas para enfrentar diferentes retos.
2. Crear un banco de datos con los diferentes organismos autónomos a fin contar con enlaces que permitan o faciliten el apoyo en temas específicos.
3. Crear convenios que permitan el intercambio de personal técnico entre las EFS miembros de la OLACEFS, con el objetivo de dar refuerzo a los equipos de trabajo de las EFS en áreas específicas de fiscalización.
4. La OLACEFS, junto con las EFS, definan cuál debería ser el mejor proceso o procedimiento con el cual se obtengan mejores resultados y la forma en que se puedan adoptar nuevos mecanismos de control modernos y eficaces.